

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Resolución por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Almodóvar, a favor de don José María Núñez Jiménez y hermanos, en término municipal de Tarifa (Cádiz), con destino a riego. (Condiciones comunicadas en 13 de diciembre de 1985)*

Don José María Núñez Jiménez, en nombre de hermanos Núñez Jiménez, con domicilio en calle Felipe II, número 18, Sevilla-13, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Almodóvar, en término municipal de Tarifa (Cádiz), con destino a riego de una finca de su propiedad conocida por «Dehesa de Iruelas», y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José María Núñez Jiménez y a sus hermanos, doña María de la Luz, doña Pilar, doña Caridad, don Estanislao, doña Eugenia, don Carlos, don Javier y don Ramón, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 36 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del río Almodóvar o su equivalente de 54 litros por segundo, en jornada de dieciséis horas, sin que pueda sobrepasarse un volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 60 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Dehesa de Iruelas», con toma en término municipal de Tarifa (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto y al proyecto reformado base de la petición, en cuanto éste modifique a aquél, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Solís Miró, visados por la Demarcación de Andalucía Occidental del Colegio Oficial, con las referencias 000697 de 28 de mayo de 1979 y 001968 de 13 de mayo de 1983, con un presupuesto total de ejecución material de 7.679.364 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 1.221.200 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones presentes. Dichos proyectos quedan aprobados a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir y tiendan a mejorar los proyectos podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar, con la presente concesión, deberá iniciarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora y el consumo diario, que se medirá durante el aforo que ha de realizarse para deducir el caudal real que eleva la instalación de elevación, debiendo limitarse la jornada de riego de forma que no se deriva en un día un volumen superior al que equivale el caudal que se concede; también deberá instalarse un maxímetro a efectos

de comprobar que no se eleva un caudal superior al máximo instantáneo autorizado; los datos y resultados correspondientes se harán constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, los concesionarios quedan obligados a la instalación, a su costa y, en su caso, de otros dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que pudieran prescribirse por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe del Servicio, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Tarifa (Cádiz), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

6.ª Esta concesión se otorga sometida a su integración, tanto técnica como económica, a los futuros planes estatales sobre distribución y aprovechamiento de las aguas reguladas por el embalse de Almodóvar y de la Zona Regable del Barbate, pudiendo ser anulada, si así fuese aconsejable, como consecuencia de tales planes, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que fuesen necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

10. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligados los concesionarios a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como correspondiera, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

11. Queda prohibido el vertido a los cauces público, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligados a la realización de los trabajos que la Administración les ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

12. Los concesionarios conservarán las obras autorizadas en buen estado, evitarán las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrán efectuar ninguna modificación de aquéllas sin dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

15. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

16. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que los concesionarios habrán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

17. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de los concesionarios.

18. La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, antes del comienzo de las obras.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de julio de 1986.—El Director general, P. D., Carlos Torres Padilla, Comisario general de Aguas.—4.121-D (59757).

### COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

#### Consejería de Trabajo, Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales de Industria

LUGO

Información pública

Expediente número 1.882 AT. Expropiación número 45.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que el anuncio correspondiente a la información pública de la solicitud formulada por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, para la declaración de necesidad de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado: Línea de media tensión Samil-Bolmente,

Ayuntamiento de Monforte de Lemos, con la relación de propietarios, ha sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» de fecha 11 de noviembre de 1986, en el «Diario Oficial de Galicia» de 7 de octubre de 1986 y en el diario «El Progreso» de 25 de septiembre de 1986, advirtiéndose que cualquier persona natural o jurídica podrá presentar las alegaciones que en dicho anuncio se indican, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo.

Lugo, 21 de noviembre de 1986.—El Delegado provincial.—7.521-2 (88025).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

*Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la Orden de adjudicación de las obras de «Aparcamiento de disuasión para la estación de Pinto»*

Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid, de 6 de octubre de 1986, se adjudicó mediante concurso a «Constructecna, Sociedad Anónima», en la cantidad de 29.254.210 pesetas, la ejecución de las obras de «Aparcamiento de disuasión para la estación de Pinto».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—La Secretaria general técnica, María Juana Martínez Aníbal-Alvarez.—19.216-E (83400).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### Delegaciones Territoriales

#### ZAMORA

*Información pública sobre bienes y derechos afectados por expropiaciones forzosas con motivo de las obras «Acondicionamiento de plataforma en la C-612 Palencia a Zamora. Tramo: San Martín de Valderaduey-Villalpando. Puntos kilométricos 41,000 al 50,233». Clave: 1.3-ZA-5*

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 18 de septiembre de 1986 y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los artículos 18 y 19 de la propia Ley y, asimismo, dar intervención a los interesados en cumplimiento del artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que tanto para las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, como para los datos oportunos a fin de rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que a continuación se insertan, podrán dirigirse a la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Zamora, Servicio de Obras Públicas, avenida de Requejo, número 12, durante el plazo de quince días hábiles desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de dicha Delegación Territorial (Unidad de Obras Públicas) y en el edificio del Ayuntamiento donde radican los bienes, se pueden examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos reseñados.

## RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parcela Proyecto	Catastro		Propietario	Superficie ocupada m <sup>2</sup>
	Polígono	Parcela		
<i>Término municipal de San Martín de Valderaduey</i>				
1	9	611	Angela García Andrés.....	44
2	9	612	Severiano Orduña Morales.....	616
3	9	613	Agustín Orduña Morales.....	208
4	9	614	Juliana Gómez Travieso.....	428
5	9	615	Silviana Rubio Pardo.....	420
6	9	616	Isabel Orduña Barrio.....	256
7	9	617	Francisco Gutiérrez García.....	200
8	9	618	José Asensio Gómez.....	20
9	9	619	Clementina Rúa San Juan.....	18
10	9	620	Pedro Sinde Fernández.....	28
11	9	621	Alberto Fernández Rando.....	93
12	9	622	Hermanos San Juan Alonso.....	75
13	9	623	Perfecto Cuadrado Alonso.....	60
14	9	624	María del Rosario Olea Díez.....	30
15	9	625	Florencio Gago Alaiz.....	225
16	9	626	Florencio García Gimeno.....	196
17	9	627	Rufina Pedrero Fernández.....	114
18	9	628	Emilio Vidal Castilla.....	540
19	9	629	Calixto Barrio Alonso.....	636
20	9	632	Salvador Miranda S. Juan.....	12
21	9	631	Manuel Gutiérrez García.....	564
22	9	630	Hermanos Gago Gago.....	414
23	4	375	Hermanos Riesco Rodríguez.....	324
24	4	374	Hermanos Riesco Rodríguez.....	252
25	4	373	Ventura González Fernández.....	1.395
26	4	372	Hermanas San Juan González.....	360
27	1	7	Gerónima Gago Barrio.....	180
28	1	3	Germiniano Carbajo Pérez.....	280
29	1	2	Lucencio Pérez Bragado.....	699
30	1	1	Hermanos Carnero Orduña.....	6
31	1	17	Ayuntamiento.....	1.405
<i>Término municipal de Villardiga</i>				
32	1	137	Santiago Gago Barrio.....	80
33	1	41	Ayuntamiento.....	100
34	1	32	Emilio Gago Barrio.....	40
35	1	53	Ayuntamiento.....	180
36	1	75	Desconocido.....	75
37	1	74	Simeón Raposo Modino.....	300
38	1	73	Bernardo Gago Miranda.....	880
39	1	72	Exiquia Carnero Orduña.....	54
40	1	71	Julia Gago Miranda.....	1.225
41	1	70	Vidal Gago González.....	700
42	1	69	Melanio Giménez Andrés.....	276
43	1	68	Pedro Allende Ortega.....	80
44	1	67	Hermanos Riaño López.....	15
45	1	30	Juvenal Raposo Modino.....	120
46	1	31	Simeón Raposo Modino.....	280
47	1	54	Tomás Carnero Orduña.....	525
48	1	55	Inocencia Vázquez Miranda.....	952
49	1	56	Capellanía Hfnas. Vildo.....	460
50	1	61	Francisca Carnero Orduña.....	136
51	1	62	Hermanos Gómez Carbajo Maroto.....	366
52	1	63	Bonifacio Alonso Alonso.....	232
53	1	65	Fernando Ruiz Alonso.....	900
54	1	66	Francisco Morales Mazo.....	290
<i>Término municipal de Villalpando</i>				
55	13	1.415	Hermanos Morales Reinoso.....	340
56	13	1.416	Hermanos Fernández Fernández.....	1.410
57	13	1.418	Hermanos Fernández Fernández y uno.....	1.205
58	13	1.419	Milagros Fernández Argüello.....	675
59	12	1.356	Emiliano Suena Allende.....	16
60	12	1.357	Emiliano Suena Allende.....	236
61	12	1.358	Emiliano Suena Allende.....	146
62	12	1.359	C. Perpetua Allende Calvo.....	415
63	12	1.360	Francisca Allende Calvo.....	368
64	12	1.361	Amparo Anta Allende.....	516
65	12	1.362	Concepción Anta Allende.....	222
66	12	1.363	Antonio Núñez Baena.....	246
67	12	1.364	María Pilar Núñez Riaño.....	896
68	12	1.366	María Carmen Allende Allende.....	1.000
69	12	1.367	Mariano Cepeda Lucas.....	110
70	12	1.368	Pablo Nogal Redondo.....	34
71	12	1.369	Canuta Boyano Chimento.....	26
72	12	1.370	Melitina Carbajo Martínez.....	30
73	12	1.371	Rosa Riaño Riaño.....	900

Parcela Proyecto	Catastro		Propietario	Superficie ocupada m <sup>2</sup>
	Polygono	Parcela		
74	12	1.372	Gregorio Aguiar González.....	220
75	12	1.308	Daniel Toranzo Rodríguez.....	20
76	12	1.305	Fundación L. Antonio Sánchez.....	140
77	1	51	Aquilino Orduña Morales.....	320
78	1	52	Clara Riaño López.....	480
79	1	53	Antonio Riaño López.....	120
80	1	54	Telesforo Rojo Argüello.....	560
81	1	55	Telesforo Rojo Argüello.....	573
82	1	56	Telesforo Rojo Argüello.....	136
83	1	61	Milagros Sancho Mastín y tres.....	795
84	1	62	Milagros Sancho Mastín y tres.....	80
85	1	63	Rufino Alonso Ruiz.....	376
86	1	66	Tomás Allende Alonso.....	450
87	1	67	Tomás Allende Alonso.....	249
88	1	68	Tomás Allende Alonso.....	74
89	2	112	Francisco Cepeda Lucas.....	80
90	2	113	Hermanos Gil Ortega.....	40

Zamora, 3 de noviembre de 1986.-El Delegado territorial, Pablo Pérez Hernández.-19.368-E (84741).

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### INGENIO

##### Edictos

*Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto titulado «Apertura y asfaltado de la calle Guacimara»*

Incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria (adicional 1985) el proyecto de la obra denominada «Apertura y asfaltado calle Guacimara», cuya exacta situación dentro de este término municipal se especifica en el mismo; declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos de forma implícita en base a lo dispuesto en los artículos 94 del Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y facultada esta Alcaldía para llevar a cabo el correspondiente expediente de expropiación forzosa; por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1986, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Ley, se hace pública la siguiente relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada obra:

Finca única. Propietario: Don Manuel Suárez Cruz. Domicilio: Doctor Severo Ochoa, sin número (Ingenio). Clase de finca: Rústica. Ocupación: Parcial. Superficie: 160 metros cuadrados. Descripción: Gañanía antigua, en estado de semi-ruina, de 66 metros cuadrados, y erial de 94 metros cuadrados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el noveno día hábil siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las nueve horas, y en las fincas objeto de la expropiación, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace igualmente público que los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados pueden formular alegaciones por escrito, ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se

afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo desean.

El presente edicto y relación que se acompaña se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» y en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento, así como en tres periódicos de esta provincia.

Villa de Ingenio (Las Palmas), 18 de noviembre de 1986.-El Alcalde-Presidente.-19.871-E (86320).

*Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto titulado «Construcción parque público en Ejido de Ingenio»*

Incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria, correspondiente al año 1985, el proyecto de la obra denominada «Construcción parque público en Ejido de Ingenio», cuya exacta situación dentro de este término municipal se especifica en el mismo; declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos de forma implícita en base a lo dispuesto en los artículos 94 del Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y facultada esta Alcaldía para llevar a cabo el correspondiente expediente de expropiación forzosa; por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1986, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Ley, se hace pública la siguiente relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada obra:

Finca número 1. Propietario: Propiedad bajo la administración de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, por abintestado de doña Sebastiana Espino Sánchez. Domicilio: Delegación de Hacienda (Las Palmas). Clase de finca: Urbana. Descripción: Terrenos, con albergue de animales. Ocupación: Total. Superficie: 1.541,60 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Herederos de Dolores Rodríguez Romero. Domicilio: Calle Plutón, sin número (Ingenio). Clase de finca: Urbana. Descripción: Terrenos. Ocupación: Parcial. Superficie: 486,40 metros cuadrados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el noveno día hábil siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las nueve horas, y en las fincas objeto de la expropiación, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace igualmente público que los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados pueden formular alegaciones por escrito, ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo desean.

El presente edicto y relación que se acompaña se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» y en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento, así como en tres periódicos de esta provincia.

Villa de Ingenio (Las Palmas), 18 de noviembre de 1986.-El Alcalde-Presidente.-19.872-E (86321).

#### SEVILLA

##### Edicto

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1985, se ha servido dar su conformidad a una propuesta del ilustrísimo señor Teniente de Alcalde, Delegado de Salud, Consumo y Bienestar Social, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Rescindir el contrato de adjudicación del uso privativo de las cámaras de pescado congelado números 7 y 13, de don Diego Luna Llamas y don Diego Jiménez Heredia, respectivamente, y los locales números 19 y 16-A destinados a oficinas del Mercado Central de Pescados, de don Diego Luna Llamas y don Juan Leal Díaz, por incumplimiento del artículo 121.4 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa mixta «Mercasevilla», ratificando el acuerdo del Consejo de Administración de ésta y de fecha 20 de noviembre de 1984.»

Lo que se hace público, al desconocerse el domicilio de don Diego Luna Llamas, y en la forma que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 80.3, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la L. J. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le efectúe la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial, y si no fuera resuelto de manera expresa, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, ante la propia Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla, 2 de octubre de 1986.-El Secretario general.-8.338-A (86353).